

ORD. N°: 17

ANT.: Solicitud de acceso a la
información
N° MU054T0001077.

MAT.: Entrega respuesta interna.

COINCO: Diciembre 01 del 2023.

**DE: SRTA. MARIANA GARATE GARAY
DIRECTORA MEDIO AMBIENTE Y SALUD**

**A: SR. JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

Con fecha 24 noviembre año 2023, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU054T0001077.

P: Reporte climatológico periodo 2019-2023 validado por el municipio.

R: No tenemos información al respecto. Lo más cercano a ello es desde el año 2015 y tiene que ver con la difusión de la calidad del aire, a propósito del decreto 15 (contaminación atmosférica) pero que replica información emitida de terceros y no es generada por nuestra Municipalidad.

P: Registro de atenciones médicas municipales por influenza y/o fiebre de los humos metálicos Periodo 1019-2020.

R: No tenemos información al respecto, dado que él hospital de Coinco no está Municipalizado.

P: Detallar las directrices que orientan las acciones ambientales del Municipio.

R: Visión Articular y administrar un conjunto de instrumentos de gestión municipal en favor de la creación de un plan de trabajo que incentive el progreso social comunal salvaguardando el equilibrio y protección del medio ambiente y la seguridad social.

Misión Comuna arraigada en su patrimonio cultural, defensora de su identidad local, caracterizada por locaciones y condiciones climáticas que instalan el turismo como una alternativa económica viable, en un entorno centrado en la actividad comercial asociada a labores agrícolas y forestales, fortalecidas por la instalación de una red de servicios (bancas, hoteles y hosterías, servicentros, centros de pago), y un sistema de infraestructura vial acorde a los desafíos que en materia de crecimiento y desarrollo plantea la comunidad.

P: Detallar la relación del Municipio con la obligación que impone el artículo 19 numero 18 de la Constitución.

R: El citado número corresponde al derecho derecho a la seguridad social. Tal vez quiso

DIMAS



decir el Numeral 8, que enuncia “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente” (Se refiere a la Ley 19.300)

Al respecto tendríamos que hacer un breve detalle desde la administración anterior que fue pavimentando el camino para la Creación de una Dirección ambiental. La base de este fue el trabajo de actualizar las ordenanzas vigentes relacionadas con temáticas ambientales que originaría la actual fusión de ordenanzas en un documento único, la gestión de una dirección ambiental de salud pública y tenencia responsable (esta última unidad existente desde la administración anterior) las cuales abordan la educación ambiental, asesoran y gestionan gran parte de los temas que norma la ley 19.300. A partir de un reglamento que ha permitido organizar las funciones de la dirección ambiental, nos hemos permitido desarrollar varias acciones a nivel gestión:

- Implementación de un espacio radial semanal con temas de interés comunitario
- Certificación ambiental, con la creación de las diferentes exigencias y compromisos que tiene el Scam.
- Visitas a terreno para levantar los intereses vecinales, respuestas, preguntas o como respuestas a invitaciones de vecinos y organizaciones con intereses ambientales.
- Participación en Mesa educativa ambiental con DAEM y colegios Municipales, generando vínculos, visitas y trabajo interdisciplinario.
- Creación de Ferias ecológicas y de reciclaje.
- Rutas de Reciclaje enseres voluminosos.
- Convenios y actualización con recicladores certificados para dar disposición final a botellas pet.
- Creación de cuñas, cápsulas educativas y visitas a diversas localidades de la comuna.
- Esterilización permanente de Mascotas, asociado a ordenanza y reglamentos que norman y regulan el actuar de la unidad.
- Sensibilización de agricultores por escasez hídrica.
- Levantamiento de información de puntos verdes presentes en la comuna, su uso y mantención.
- Georeferenciación y mapeo de basureros ilegales en sitios baldíos o eriazos.
- Conteo de áreas verdes públicas, estableciendo el estado actual de forestación y reforestación.
- Gestión de convenios y visitas de profesionales de la SEREMI de Medioambiente, para levantar futuros proyecto de intervención ambiental.
- Con esta síntesis hemos abordado gran parte de las obligaciones Municipales, esto sin considerar las asesorías a otras departamentos o direcciones, la presentación permanente de proyectos, búsqueda de recursos, por medios de fondos concursables, la permanente propuestas de acciones y compromisos ambientales (en fiestas patrias, con el aceite y reciclaje de botellas de vidrio y pet) pero también debemos constatar que no existe la disposición para abrir un presupuesto anual, lo que dificulta implementar, ampliar y cubrir, acciones y obligaciones ambientales; es decir un discurso vibrante, pero sin acciones que lo respalden.

P: **Detalle las obligaciones ambientales adquiridas por el municipio respecto a la agenda 2030 de la ONU.**

R: No existe información al respecto.



Cabe mencionar que esta información remitida a la DIMAS, ha sido elaborada por el encargado de Medio Ambiente.

Es todo cuanto puedo informar, le saluda,



MARIANA GARATE GARAY
DIRECTORA
MEDIO AMBIENTE Y SALUD


MGG/mgg.

Distribución

- Citado. ✓
- DIMAS

DIMAS